

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 152 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 26 FEB 2015

VISTO:

El expediente relativo a la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menores Metrados, presentado por el Consorcio Alianza IE., a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcortuna-Sicaya-Pilcomayo, Distrito de Sicaya-Huancayo-Junín";

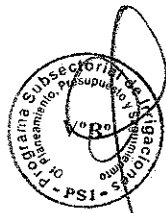
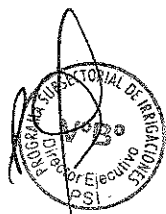
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2014 -MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública N° 005-2014-MINAGRI/PSI, se suscribió con fecha 28 de agosto de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Alianza IE, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcortuna-Sicaya-Pilcomayo, Distrito de Sicaya-Huancayo-Junín", por la suma de S/. 8'610,893.58, Incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 390 días calendario;

Que, por la Carta N° 043-01-RL-CALIE, presentada con fecha 05 de diciembre de 2014, al Supervisor de Obra el Consorcio Moreno-Huertas, la referida empresa Contratista, remite adjunto el expediente que sustenta la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, generados en la Obra en referencia, para revisión y trámite correspondiente;

Que, con la Carta N° 020-2014/Plan Merys/Sup, de fecha 17 de diciembre de 2014, el Supervisor de la Obra el mencionado Consorcio Moreno-Huertas, remite a la Entidad el "Informe de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01", así como el expediente que sustenta los referidos presupuestos, luego de la revisión y evaluación realizada al mismo;

Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que la necesidad de realizar trabajos en los canales rectangulares, los mismos que no han sido contemplados en el Expediente Técnico del Proyecto, como las juntas de contracción, solado, etc, hace necesario la elaboración del citado Presupuesto Adicional de Obra N° 01, generándose como consecuencia de dichos nuevos trabajos, menores trabajos a ser ejecutados, los cuales generan a su vez el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01; que el presupuesto adicional está conformado por partidas nuevas y por mayores metrados de partidas ya existentes en el Proyecto; que las partidas nuevas que conforman el



citado adicional son las siguientes: Partida N° 10.01.01.01 Juntas de Contracción de 6MM X 8MM, Partida N° 10.01.02.01 Juntas de Contracción de 6 MM X 8MM, Partida N° 10.01.03.01 Juntas de Contracción de 6 MM X 8MM, y Partida N° 10.02.01.01 Juntas de Contracción de 6 MM X 8MM; que las partidas ya existentes en las que se han generado mayores metrados son las siguientes: Partida N° 11.01.01.01 Excavación en Material Suelto, Partida N° 11.01.01.02 Concreto F'C= 100 KG/ CM2 SOLADO E= 0.05 M, Partida N° 11.01.01.03 Acomodo Lateral de Material Excedente; Partida N° 11.02.01.01 Excavación en Material Suelto, Partida N° 11.02.01.02 Concreto F/C 100 KG/CM2 Solado E=0.05 M, y Partida N° 11.02.01.03 Acomodo Lateral de Material Excedente; que asimismo, señala que la Supervisión ha verificado los componentes que conforman el citado adicional de obra N° 01, los cuales están relacionados con el análisis de precios unitarios, relación de insumos, formula polinómica y metrados , así como ha verificado que exista concordancia entre las especificaciones técnicas, programación de obra y planos alcanzados por el Contratista; que en relación al Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, indica que corresponde al monto que conforman los metrados de los trabajos del presupuesto de obra que ya no serán ejecutados, los cuales están relacionados a los menores metrados a realizarse en las juntas de dilatación y junta de wáter stop, habiéndose considerado los precios unitarios referenciales ofertados por el Contratista de la Obra;



Que, la Supervisión concluye finalmente, que el Presupuesto Adicional N° 01 reúne los requisitos técnicos para su aprobación, el mismo que asciende a la suma de S/. 376,854.51, y representa una incidencia de 4.38% del monto contractual; que el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, asciende a la suma de S/. 44,970.56, que representa una incidencia del 0.52% del monto contractual; que el porcentaje de incidencia acumulada de ambos presupuestos es de 3.85%; finalmente recomienda su aprobación;



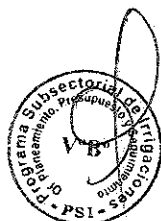
Que, con el Memorando N° 0027-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 20 de enero de 2015, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego a través del Informe adjunto N° 05-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/OFY, del Ingeniero Evaluador de Estudios y Proyectos- Hidrólogo de dicha Oficina, ha evaluado los citados presupuestos, concluyendo que son conformes en cuanto a los aspectos técnicos relacionados con las modificaciones de la obra;



Que, mediante los Informes N° 030-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MGRY, N° 001-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MGRY, y N° 020-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MGRY, de fechas 13 de noviembre de 2014, 09 de enero y 20 de febrero de 2015, respectivamente, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo en Ejecución de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a la evaluación realizada por el Supervisor de la Obra y la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos efectuada a través de los documentos referidos precedentemente, solicita continuar con el trámite de aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 antes referidos;

Que, con Memorando N° 485-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 20 de febrero de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, ha remitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000298, de fecha de aprobación 13 de febrero de 2015, con la cual certifica la suma de S/. 376,854.51, para atender la ejecución y pago del Presupuesto Adicional N° 01, que se aprueba en la presente Resolución;





Resolución Directoral N° 152 -2015-MINAGRI-PSI

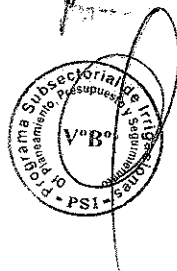
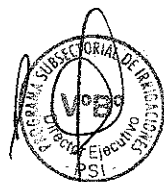
-2-

Que, con el Memorando N° 838-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 20 de febrero de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, así como el Formato SNIP-16, Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión- OPI/DGPM, de fecha de Registro 30 de enero de 2015, donde consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública; por lo que en base a la evaluación realizada por las áreas técnicas competentes a través de los informes reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 126-2015-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, se originan en los errores técnicos y omisiones que se han cometido en la etapa de formulación del Expediente Técnico del Proyecto, siendo indispensable y necesario su aprobación para alcanzar los objetivos del proyecto, cuya incidencia acumulada de ambos presupuestos es inferior al 15% del monto del Contrato original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, y modificatorias, concordante con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; por lo que, en base a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad, y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas en la suma de S/. 376,854.51, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menores Metrados, en la suma de S/.44,970.56;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

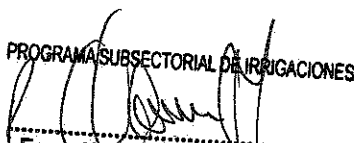
Artículo Primero.- Aprobar, el Presupuesto Adicional N° 01, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas presentado por el Consorcio Alianza IE., a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcortuna-Sicaya-Pilcomayo, Distrito de Sicaya-Huancayo-Junín", en la suma de S/. 376,854.51 (Trescientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro y 51 /100 Nuevos Soles), incluido el IGV, cuya incidencia es de 4.38 %, respecto al monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por Menores Metrados presentado por el Consorcio Alianza IE., a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcortuna-Sicaya-Pilcomayo, Distrito de Sicaya-Huancayo-Junín, en la suma de S/. 44,970.56, (Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y 56/100 Nuevos Soles), cuya incidencia es de 0.52 %, que sumado a la incidencia del Presupuesto Adicional N° 01 que se aprueba en el artículo primero de la presente Resolución, genera una incidencia acumulada de 3.85% respecto del monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Alianza IE., al Supervisor de Obra, el Consorcio Moreno-Huertas, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo

